



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Número:**

**Referencia:** 00501-0206851-8

**VISTO:**

El expediente N° 00501-0206851-8 S.I.E. -Ministerio de Salud-, mediante el cual se gestiona la designación, por promoción automática, de diversos agentes que revistan como Chofer Inicial, en distintos organismos de la citada Jurisdicción; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se inicia en el marco de los compromisos paritarios celebrados en el Acta-Acuerdo N° 06/2023 de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10052, y su complementaria Acta-Acuerdo N° 08/2023 de la Comisión Técnica, que fueran homologados por el artículo 1° del Decreto N° 1840/23;

Que este último acto administrativo, en su artículo 10 (ANEXO II), modificó el Capítulo XI - Agrupamiento Servicios Generales - artículos 46 a 50 del escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83, incorporando el Subagrupamiento Choferes;

Que, específicamente, en el artículo 50, inciso 2), párrafo 1, se establecieron las condiciones para la promoción automática del Chofer Inicial comprendido en el nuevo Subagrupamiento: *"...de la categoría uno (1) a la dos (2) a los cinco (5) años de cumplimiento efectivo de las funciones de chofer, y de la dos (2) a la tres (3) transcurridos diez (10) años de cumplimiento efectivo de las funciones de chofer. En caso de alternancia en el ejercicio de dichas funciones, deberán comprobarse cinco (5) o diez (10) años de efectivo desempeño para acceder a cada promoción"*;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Personal Jurisdiccional procedió a elaborar la nómina de agentes que cumplen los requisitos establecidos por dicha normativa para ser promocionados de categoría, verificándose además que todos ellos cuentan con carnet de conducir profesional, el cual los habilita para desempeñarse como Chofer;

Que a fin de posibilitar la medida gestionada, se propicia la modificación de la Planta de Personal de este Ministerio, como así también la adecuación



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

de los créditos respectivos, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 28, incisos g) y h), de la Ley N° 12510 y 23 de la Ley N° 14385 de Presupuesto 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, sin formular objeciones al trámite;

**POR ELLO:**

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase la Planta de Personal en el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa "A" que integra el presente decreto.-

**ARTÍCULO 2º:** Modifícase el Presupuesto Vigente en el Carácter 1, Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud (ampliación y reducción), en la suma de \$ 175.652.482,74 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), conforme se detalla en Planilla Anexa "B" que forma parte de este decreto.-

**ARTÍCULO 3º:** Desígnanse, a partir del 01/01/2024, en el ámbito del Ministerio de Salud, por promoción automática, en el agrupamiento Servicios Generales, subagrupamiento Choferes, a los agentes individualizados en los listados que como Anexos "I", "II" y "III" integran el presente decreto, en la Categoría y Dependencia que en cada caso allí se especifican, de conformidad con lo establecido en el artículo 50º, inciso 2), parágrafo 1, del escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorios.-

**ARTÍCULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será imputado al Presupuesto Vigente, con cargo a: Carácter 1 - Jurisdicción 50 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Finalidad 3 - Función 10 -

Programa 16 - Sub Programa 3 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificaciones Geográficas 82.028.0, 82.042.0, 82.049.0, 82.112.0 y 82.119.0;

Programa 16 - Sub Programa 3 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificaciones Geográficas 82.028.0, 82.042.0, 82.049.0, 82.112.0 y 82.119.0;

Programa 16 - Sub Programa 4 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificaciones Geográficas 82.007.0, 82.014.0, 82.028.0, 82.042.0, 82.049.0, 82.063.0, 82.070.0, 82.091.0, 82.098.0, 82.105.0, 82.112.0, 82.119.0, 82.126.0 y 82.133.0;

Programa 16 - Sub Programa 4 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificaciones Geográficas 82.007.0, 82.014.0, 82.028.0, 82.042.0, 82.049.0, 82.063.0, 82.070.0, 82.091.0, 82.098.0, 82.105.0, 82.112.0, 82.119.0, 82.126.0 y 82.133.0;

Programa 16 - Sub Programa 6 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 16 - Sub Programa 6 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.063.0;



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

Programa 16 - Sub Programa 7 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.084.0;

Programa 16 - Sub Programa 7 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.084.0;

Programa 16 - Sub Programa 9 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 16 - Sub Programa 9 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 16 - Sub Programa 19 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.014.0;

Programa 16 - Sub Programa 19 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.014.0;

Programa 16 - Sub Programa 20 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.056.0;

Programa 16 - Sub Programa 20 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.056.0;

Programa 16 - Sub Programa 24 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.035.0;

Programa 16 - Sub Programa 24 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.035.0;

Programa 16 - Sub Programa 30 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.091.0;

Programa 16 - Sub Programa 30 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.091.0;

Programa 19 - Actividad Específica 1 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificaciones Geográficas 82.028.0, 82.042.0, 82.063.0, 82.070.0, 82.084.0 y 82.133.0;

Programa 19 - Actividad Específica 1 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificaciones Geográficas 82.028.0, 82.042.0, 82.063.0, 82.070.0, 82.084.0 y 82.133.0;

Programa 33 - Sub Programa 1 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográficas 82.063.0;

Programa 33 - Sub Programa 1 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográficas 82.063.0.-

**ARTÍCULO 5°:** Refréndase por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía.-

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

